| ACTO CONTRACTUAL | NÚMERO | FECHA FIRMA DE CONTRATO |
|---|---|---|
| CONTRATO DE SUMINISTRO | CSU-2026-20 | 10/ 04/ 2026 |

| INFORMACION BASICA CONTRATISTA | |
|---|---|
| NOMBRE DEL CONTRATISTA: | FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS |
| NIT | 901565478-1 |
| DIRECCION: | CR 36 1 OESTE 03 VIA ANGANOY |
| MUNICIPIO: | PASTO |
| TELÉFONO: | 3176469108 |
| CORREO ELECTRÓNICO: | contabilidad@fuertesmejia.com.com |
| OBJETO: | CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS DE URGENCIAS E NSUMOS DE LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE MES DE ABRIL DEL AÑO 2026 |
| VALOR: | OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($87.446.517) |
| PLAZO: | El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendarios, término contado a partir del acta inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| CDP: | **00-2026-CDP-167 del 1 de abril de 2026.** |
| **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE** | |
| NOMBRE DEL CONTRATANTE: | CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E. |
| NIT: | 900.167.616-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | **GIOVANNY ACEVEDO ROJAS** |

Entre los suscrito a saber **GIOVANNY ACEVEDO ROJAS** mayor de edad y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.157.115 de Cali (Valle del Cauca),, facultado para contratar y quien para efectos del presente documento obra en su calidad de Gerente y en consecuencia de Representante Legal del **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO, E.S.E**, entidad con NIT 900.167.616-9, designado como Gerente mediante Decreto No – 041 del 31 de Enero del 2025 y Acta de Posesión 014 de 01 Febrero del 2025 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte **FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS,** NIT N° 901565478-1, representada legalmente por YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.830.018 expedida en Pasto, quien obra en su propio nombre y representación quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato., previa las siguientes consideraciones **1)** Que dentro de la planta de personal del **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E. .** no se cuenta con talento humano suficiente para realizar las actividades objeto de este contrato. 2) La normatividad vigente faculta a los servidores públicos para cuando se presenten estos casos poder subsanar la necesidad y por lo tanto y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se hace necesario contratar a una persona jurídica idónea y calificada para cumplir con esta necesidad, por esta razón es preciso suscribir el presente contrato de que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

**PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS DE URGENCIAS E NSUMOS DE LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE MES DE ABRIL DEL AÑO 2026, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación: Quien a su vez se

compromete a suministrar los que conforman **adquisición** se han asignado tres (3) lotes de la siguiente manera.

- Lote 1 productos farmacéuticos por valor de cincuenta y nueve millones trescientos doce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos ($59.312.844)

| Nombre del articulo a facturar | Cantidad |
|---|---|
| ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE FCOX60 ML AMERICAN | 100 |
| ACETATO DE ALUMINIO LOCION FCOX120 ML LICOL | 2 |
| ACETAMINOFEN 500MG CJAX100 TAB GENFAR | 2.600 |
| ALBENDAZOL 400MG SUSP ORAL FCOX20 ML LAPROFF | 60 |
| F-75 FORMULA LACTEA TERAPEUTICA LTAX400 G SANUTEAM | 1 |
| ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG CJAX900 TAB GENFAR | 2.700 |
| ALFAMETILDOPA 250MG CJAX30 TAB ALDOMET ASPEN | 240 |
| VALSARTAN+AMLO+HIDRO 160+5+12.5MG CJAX28 TAB EXFORGE NOVARTI | 1.512 |
| VALSARTAN+AMLO+HIDRO 160+10+12.5MG CJAX28 COM EXFORGE NOVART | 2.492 |
| VALSARTAN+AMLODIPINO 320+10MG CJAX28 TAB EXFORGE NOVARTIS | 112 |
| VALSARTAN+AMLO 80+5MG CJAX28 COMP EXFORGE NOVARTIS | 112 |
| VALSARTAN+AMLO 160+5MG CJAX28 COMP EXFORGE NOVARTIS | 532 |
| VALSARTAN+AMLO+HIDRO 320+10+25MG CJAX28 EXFORGE HCT NOVARTIS | 168 |
| ACIDO ASCORBICO 500MG CJAX500 TAB NARANJA LA SANTE | 500 |
| ACIDO ASCORBICO 100MG FCOX30 ML GOTAS ECAR | 15 |
| ACIDO VALPROICO 250MG CJAX300 CAP FERBIN CL NOVAMED | 900 |
| ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML CJAX10 AMP CLINTRANEX PROCLIN | 10 |
| ACIDO TRANEXAMICO 500MG CJAX10 TAB FIBRILOK HUMAX | 50 |
| AMBROXOL 15MG/5ML FCOX120 ML JBE PEDIAT LAPROFF | 20 |
| AMBROXOL JBE 30MG/5ML ADULTO FCOX120 ML LAPROFF | 15 |
| AMITRIPTILINA 25MG CJAX300 TAB LAPROFF | 300 |
| AMLODIPINO 5MG CJAX300 TAB GENFAR | 900 |
| AMOXICILINA 250MG/5ML FCOX100 ML LA SANTE | 25 |
| AMOXICILINA 500MG CJAX50 CAP LA SANTE | 600 |
| APIXABAN 5MG CJAX30 TAB XALUTEM CYHLAB | 300 |
| ATORVASTATINA 40MG CJAX500 TAB ECAR | 3.500 |
| AZITROMICINA 200MG/5ML FCOX15 ML GENFAR | 7 |
| BECLOMETASONA 50MCG INH BUCAL CJAX1 BIOSYNTEC FAES FARMA | 10 |
| BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG INH BUCAL 200 DOSIS ASPROMIO CHA | 15 |
| BETAMETASONA 4MG/1ML CJAX100 AMP VITALIS | 10 |
| BETAMETASONA 0.05% CREMA TBOX20 GR AMERICAN | 10 |

| | |
|---|---|
| BISOPROLOL FUMARATO 5 MG FCX30 TAB TECNOQUIMICAS | 120 |
| BISACODILO 5MG CJAX100 TAB BUSSIE | 300 |
| BIPERIDENO 2MG CJAX300 TAB TECNOQUIMICAS | 300 |
| CARVEDILOL 6.25MG CJAX300 TAB GENFAR | 600 |
| CARBONATO DE CALCIO 600MG CJAX300 TAB OROCAL LAPROFF | 2.400 |
| CALCITRIOL 0.25 MCG CJAX30 CAP COLMED | 150 |
| CEFALEXINA 500MG CJAX300 CAP GENFAR | 900 |
| CEFALEXINA 250MG/5ML JBE FCOX60 ML GENFAR | 12 |
| CETIRIZINA 10MG/ML FCOX15 ML GENFAR | 15 |
| CIPROFLOXACINA+HIDRO 3+10MG OTOSEC HC SOL OTICA FCOX10ML | 7 |
| CLINDAMICINA 300 MG CJAX24 CAP GENFAR | 96 |
| PRESERVATIVO DE LATEX LUBRICADO CJAX500 PROFAMILIA | 500 |
| CLORFENIRAMINA 2 MG/5 ML FCOX120 ML LABINCO | 7 |
| CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL TBOX40 GR FENILSONE AMERICAN | 40 |
| CLOTRIMAZOL 100 MGS CJAX10 OVU COLMED | 50 |
| DAPAGLIFLOZINA 10MG CJAX30 TAB DAPAKEM ASCEND | 210 |
| DEXAMETASONA 8MG/2ML CJAX100 AMP FARMIONNI | 200 |
| DIHIDROCODEINA JBE FCOX120 ML HUMAX | 15 |
| DESLORATADINA 5 MG CJAX10 TAB GENFAR | 100 |
| DIMENHIDRINATO 50MG DIMENOL CJAX72 TAB LABINCO | 144 |
| DICLOFENACO 75MG/3ML CJAX10 AMP FARMIONNI | 200 |
| DORZOLAMIDA 20MG SOL OFT FCOX5ML DORZOLAM PF TECNOQUIMICAS | 2 |
| DICLOFENACO 1% GEL TBOX50 GR GENFAR | 5 |
| DICLOFENACO 50MG CJAX500TAB ECAR | 500 |
| EMPAGLIFOZINA 25MG CJAX30 TAB JARDIANCE BOEHRINGER | 150 |
| ESOMEPRAZOL 20MG CJAX100 TAB PROCAPS | 900 |
| EZETIMIBA+ROSUVASTAT 10+40 MG ROSUVINA E CJAX30 TAB LEGRAND | 150 |
| FENITOINA SODICA 100 MG CJAX100 TAB NEXT PHARMA | 200 |
| FLUNARIZINA 10MG CJAX30 TAB GENFAR | 120 |
| FUROSEMIDA 40MG CJAX300 TAB GENFAR | 300 |
| GLICERINA CARBONATADA GTAS FCOX30 ML DROQUIMICOS | 5 |
| GUAYACOLATO DE GLICERILO 300MG FCOX120 ML LAPROFF | 7 |
| HIDROXIDO DE ALUMINIO FCOX360 ML TECNOQUIMICAS | 25 |
| HALOPERIDOL 2MG/ML GOTAS FCOX15ML ACTIFARMA | 3 |
| HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG CJAX300 TAB GENFAR | 3.000 |
| HIOSCINA NBB 10MG LABINPINA CJAX100 TAB LABINCO | 500 |
| HIOSCINA NBB 20MG/ML CJAX100 AMP BIOSANO | 100 |
| IBUPROFENO 400 MG CJAX100 TAB GENFAR | 600 |

| | |
|---|---|
| INSULINA GLARGINA SOLOSTAR 100UI/3ML CJAX5AMP LANTUS SANOFI | 20 |
| INSULINA R 100UI/ML INSULEX FCOX10 ML PISA | 10 |
| INSULINA NPH 100UI/ML INSULEX FCOX10 ML PISA | 10 |
| KETOTIFENO 20MG FCOX100 ML JBE LAPROFF | 5 |
| LEVONORGESTREL 75MG CJAX2 IMPLANTE KIT SINOIMPLANT LAFRANCOL | 12 |
| LORATADINA JBE 5MG/5ML FCOX100 ML LAPROFF | 10 |
| LEVETIRACETAM 1000MG CJAX50 TAB LAPROFF | 100 |
| LEVETIRACETAM 500MG CJAX100 TAB GENFAR | 100 |
| LOSARTAN 50MG CJAX300 TAB NOVAMED | 2.100 |
| MIRABEGRON 50MG CJAX30 TAB MYRBETRIC ASTELLAS | 120 |
| MICRONUTRIENTES ALIMENTO EN POLVO CJAX30 SBRS PRONABELL | 990 |
| MEDROXIPROGESTERONA 150MG CJAX25 VIALES ILEINE PROFAMILIA | 25 |
| METIMAZOL 5MG METLINA CJAX100 TAB SIEGFRIED | 500 |
| MISOPROSTOL 200MCG FCOX7 TAB CYTIL TECNOQUIMICAS | 56 |
| MOMETASONA 0.05% CJAX1 FCOX10ML SPRAY NAS METASPRAY NOVAMED | 5 |
| MONTELUKAST 10MG CJAX60 TAB LA SANTE | 180 |
| METOCARBAMOL 750 MG MIOFLEX CJAX100 TAB LABINCO | 500 |
| METRONIDAZOL 500MG CJAX500 TAB ECAR | 500 |
| N-ACETILCISTEINA 200MG BOLSAX300 SBS ECAR | 300 |
| NAPROXENO 3% 150 MG NAPROX FCOX80 ML LABINCO | 5 |
| NAPROXENO 250 MG CJAX600 TAB GENFAR | 600 |
| NISTATINA 100000 UI/ML FCOX60 ML LABINCO | 7 |
| NIFEDIPINO 30MG CJAX300 12H CAP NOVAMED | 1.800 |
| NITROFURANTOINA 100MG CJAX40 TAB BUSSIE | 240 |
| OMEPRAZOL 20MG CJAX600 CAP PRAZED NOVAMED | 1.200 |
| PANTOPRAZOL 40 MG PANTOCAL CJAX28 TAB EUROFARMA | 308 |
| PENICILINA G SODICA 1.000.000U.I. CAJAX10 AMP FARMALOGICA | 20 |
| PAMOATO DE PIRANTEL 250MG/5ML SUSP FCOX15 ML GENFAR | 10 |
| PLUMPY NUT SOBX 92GR CJAX150 SOB SANUTEAM | 150 |
| PLUMPY DOZ SOBX 50GR CJAX300 SOB SANUTEAM | 300 |
| QUETIAPINA 25MG CJAX30 TAB QUITIDE AUROBINDO | 150 |
| RISPERIDONA 2MG CJAX20 TAB TECNOQUIMICAS | 420 |
| BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5M CJAX10 AMP FRESENUS | 10 |
| SACUBITRILO VALSARTAN 100MG CJAX60 TAB TEROVAN ADIUM | 180 |
| SALBUTAMOL 100 MCG INH BUCAL SALBUMED 200 DOSIS CIPLA | 20 |
| SUERO ORAL SURTIDO CJAX30 SBS SOLHIDREX LABINCO | 120 |
| SERTRALINA 25 MG DOMINIUM CJAX10 TAB TECNOFARMA | 200 |
| SITAGLIPTINA+METF 50+1000MG CJAX56 TAB JANUMET MERCK | 280 |

| | |
|---|---|
| SULFATO DE ZINC 2 MG/ML FCOX120 ML FARMATECH INSTITUCIONAL | 10 |
| SULFATO FERROSO GOTAS 125MG FCOX20 ML LAPROFF | 15 |
| SULFATO FERROSO 300MG CJAX300 TAB LAPROFF | 1.500 |
| SULFATO FERROSO 200MG/5ML JBE FCOX120 ML LAPROFF | 15 |
| TADALAFILO 20MG CJAX4 TAB GENFAR | 180 |
| TAMSULOSINA CLOR 0.4MG CJAX30 CAP GENFAR | 150 |
| DUTASTERID+TAMSUL 0.5/0.4MG CJAX30 CAP TAMSULON DUO ADIUM | 300 |
| TIAMINA 100MG/ML FCOX10 ML CJAX25 AMP ECAR | 25 |
| TRIMEBUTINA 200MG CJAX30 TAB GENFAR | 300 |
| VITAMINA E 400UI CAP CJAX100 CAP PROCAPS | 300 |
| VITAMINA A 50000UI CJAX300 CAP NOVAMED | 300 |
| VACUNA ANTITETANICA 0.5 ML CJAX10 AMP DELTA | 10 |
| VITAMINA K1 1 MG/1 ML FITOMENADIONA SOL INY CJAX100AMP BIOSA | 10 |
| VILDAGLIPTINA+METF 50/1000MG CJAX28 TAB GALVUS MET NOVARTIS | 1.988 |
| VALSARTAN 160MG CJAX14 TAB LA SANTÉ | 1.302 |
| VALSARTAN 160MG CJAX28 TAB DIOVAN NOVARTIS | 112 |
| TIZANIDINA 2 MG CJAX20 TAB AIRFLEX LABINCO CO | 200 |
| BETAHISTINA 8MG CJAX20 TAB LA SANTE | 240 |
| SOLIFENACINA+TAMSULOSINA 6+0.4MG VESOMNI CJAX 30TAB ASTELLAS | 90 |
| HIDROXIUREA (HIDROXICARBAMIDA) 500MG CJAX100 CAP BLAU | 100 |

- Lote 2 Material médico quirúrgico por valor de dos millones ochocientos veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos ($2.829.255)

| Nombre del articulo a facturar | Cantidad |
|---|---|
| INHALOCAMARA ADULTO UNIDAD PLASTI ONCE | 20 |
| CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSAX500 ML CJAX34 PP KABIFLEX FRESEN | 170 |
| GUANTES DESECHABLES TALLA M CJAX100 UND PROTEX | 20 |
| RECOLECTOR DE ORINA PAQX50 UND PLASTI ONCE | 6 |
| SABANA RESORTADA C/TIRAS Y RESORTE 2MTSx90 CM DISPROMED | 100 |
| TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0MM S/BALON CAJAX10 UND GOLDEN CARE | 3 |

- Lote 3 Material Laboratorio por valor de veinticinco millones trescientos cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos ($25.304.418)

| Nombre del articulo a facturar | Cantidad |
|---|---|
| CARGA DE GLUCOSA CJA X 50 SOBRES GLUCOTEST ALBOR | 2 |
| PRUEBA DE VIH RAPIDA 1/2 3.0 CASETTE CJAX 30TEST R.03FK10 SD | 4 |
| PRUEBA DE SYPHILIS 3.0 CJAX 30TEST 06FK10 ABBOTT SD | 5 |
| CREATININA CINETICA 4 X 50ML R/11502 BIOSYSTEMS | 2 |
| PRUEBA DE EMBARAZO ONE STEP HCG X 25 CASSETES | 4 |
| PRUEBA DENGUE DUO NS1 AG & IGG/IGM CJAX25 11FK46 ABBOTT | 7 |
| CRIOTUBO TAPA ROSCA 2ML BOLSAX500 UND BIOLIFE | 1 |
| PRUEBA DE HEPATITIS HBSAG SURFACE CJAX40 TEST DEVICE ABON | 4 |
| PIPETA PASTEUR 3 ML PAQUETE X500 UND BIOPLAST | 500 |
| PUNTAS PLASTICAS AMARILLAS PAQX1000 BIOPLAST | 1 |
| TRIGLICERIDOS 1 X 50ML BIOSYSTEM | 1 |
| LAMINAS PORTAOBJETOS BANDA MATE CJAX50 REF/7105 CITOTEST | 8 |
| CONTROL CALIDAD INTERNO HBSAG NO REACTIVO FCOX 2 ML PNCQ | 1 |
| CONTROL CALIDAD INTERNO HBSAG REACTIVO FCOX 0.5 ML PNCQ | 1 |
| CONTROL CALIDAD SIFILIS NO REACT TREPONEMICO FCOX 0.5ML PNCQ | 1 |
| CONTROL CALIDAD SIFILIS REACTIVO TREPONEMICO FCOX 0.5ML PNCQ | 1 |
| CONTROL CALIDAD INTERNO HIV NO REACTIVO FCOX 0.5 ML PNCQ | 1 |
| CONTROL CALIDAD INTERNO HIV REACTIVO FCOX 0.5ML PNCQ | 1 |
| CONTROL DE CALIDAD INTERNO DENGUE IGG/IGM NO REACT 0.5ML PNC | 1 |
| CONTROL DE CALIDAD INTERNO DENGUE IGG/IGM REACT 0.5ML PNCQ | 1 |
| UROANALISIS CONTROL NEGATIVO DIRUI | 1 |
| UROANALISIS CONTROL POSITIVO DIRUI | 1 |
| SUERO CALIBRADOR HUMANO 5X5 ML REF 18011 BIOSYSTEMS | 1 |
| SUEROS VALORADOS NIVEL I (NORMAL) 5X5ML REF/18009 BIOSYSTEMS | 1 |
| SUEROS VALORADOS NIVEL II (PATOLOGICO)5X5ML REF.18010 BIOSYS | 1 |
| SUERO CONTROL LIPIDO NIVEL I 3X1ML REF 18040 BIOSYSTEMS | 1 |
| SUERO CONTROL LIPIDO NIVEL II 3X1ML R/18041 BIOSYSTEMS | 1 |

**Nota: el consumo será de acuerdo a los requerimientos del servicio**

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($87.446.517), Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así mismo el **CONTRATISTA** acepta que conoce la carga tributaria y que la misma está a su cargo, suma que **EL CONTRATANTE** pagara así: La E.S.E. cancelará pagos parciales, dependiendo del avance del suministro, previa factura equivalente, al cumplimiento del Objeto contractual y de las obligaciones establecidas, previa presentación de la Factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato y/o Un Único pago a la entrega de los elementos suministrado, previa presentación de las facturas respectivas o cuenta de cobro de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, con aprobación de los requisitos de pago, previa presentación de la factura por el contratista e informe de supervisión donde conste la certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El valor al que se refiere la presente cláusula, será pagado mediante giro directo a beneficiario final en la cuenta bancaria que para efectos presente el **CONTRATISTA,** cuenta que debe estar previamente creada y activa en el Sistema de información Financiera de la Nación – SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA** con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

**TECERA. DURACION:** El término de duración del presente Contrato es de diez (10**) días Calendarios**, término contado a partir del acta inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Este Contrato de se imputará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00-2026-CDP-167 del 1 de abril de 2026.**

**QUINTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Centro de Salud San Francisco ESE, estará a cargo del (la) Gerente o de la persona que designe. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, a Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

**SEXTA. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar o en su efecto, minimizar los riesgos por uso indebido de los recursos, se requerirá garantía única con los siguientes amparos:

| CRITERIO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20% del valor del contrato | Igual a la del contrato y 6 meses más |
| CALIDAD DEL BIEN | 20% del valor del contrato | Igual a la del contrato y 4 meses más |
| PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 20% del Valor del Contrato | Igual a la del contrato y 3 años más |

**SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El suministro se desarrollarán en el Municipio de Mosquera Nariño. El domicilio contractual es el Municipio de Mosquera Nariño.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:**

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**:

**Las partes tendrán las siguientes obligaciones: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO**: el contratista se obliga para con el Centro de Salud e efectuar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS DE URGENCIAS E NSUMOS DE LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESE MES DE ABRIL DEL AÑO 2026. Así: 1) el contratista deberá estar en capacidad de comprometerse a suministrar LOS INSUMOS PARA EL CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E 2) el suministro se hará de acuerdo a los requerimientos del hospital en la fecha, hora, cantidad y valor del suministro. 3) el precio del suministro: de medicamento solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. 4) el contratista se compromete a prestar el servicio única y exclusivamente al personal autorizado por el gerente o supervisor del contrato, 5) Si durante la ejecución del contrato la entidad requiere autorizar a otra persona para que solicite el suministro se le informara mediante documento suscrito por el gerente y/o coordinador en los servicios de salud del Centro de Salud ESE; igualmente se informara por escrito cuando termine la autorización para cualquier persona. 6) el contratista se compromete a garantizar que la calidad de los productos a suministrar sea óptima con el fin de evitar perjuicio al Hospital, y garantizar su correcto funcionamiento. El suministro debe cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana. 7) El material e insumos de dispositivos médicos suministrados deberá tener una vigencia para su vencimiento con no menos de un año para su vencimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se hace responsable ante terceros del daño antijurídico que se ocasione por acción u omisión en el desempeño de las distintas actividades que le corresponda asumir en el marco de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que en ningún caso habrá responsabilidad personal del Gerente como representante legal del Centro de Salud E.S.E., ni tampoco habrá responsabilidad institucional por actos del Contratista que se desprenda del Objeto del presente Contrato. (Cuando aplique) **PARAGRAFO TERCERO**: El Contratista se obliga para la prestación del presente Acto Jurídico con el Pago mensual de su Seguridad Social, adjuntando cada mes los soportes de **EPS, PENSION, ARL**, para efectos del reconocimiento de sus facturas (Cuando aplique). **PARAGRAFO CUARTO**. Igualmente, el contratista se obliga para la suscripción de este Contrato de Suministros aportar entre otros los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT; Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente, fiscales y Certificado Judicial Vigente, afiliación a seguridad social. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** .
II. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **EL CONTRATANTE** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
III. Informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
IV. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
V. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
VI. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades

propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VII. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" su hoja de vida con sus respectivos soportes y la Declaración de Bienes y Rentas.
VIII. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad de **EL CONTRATANTE** .
IX. Afiliarse a la administradora de riesgos laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en la sección 2 del decreto 1072 de 2015.
X. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
XI. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
XII. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de **EL CONTRATANTE** para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos.
XIII. Utilizar las herramientas de gestión documental para tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y electrónico, y realizar todas las actividades definidas en las mismas para el proceso de gestión documental en los términos legales correspondientes.
XIV. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el **CONTRATISTA** de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.
XV. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes cuando aplique, o el documento equivalente a la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
XVI. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o violencia de género, así como actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el «Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
XVII. Mantener el respeto y cordialidad con sus pares, supervisores y los funcionarios de **EL CONTRATANTE** .

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

I. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
II. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
III. Brindar la **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

**NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o

parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Para su imposición debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera serán aplicables las normas procesales pertinentes para el desarrollo del debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

**DÉCIMA. MULTAS: EL CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas con el fin de conminar la **CONTRATISTA** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presento contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo; estas multas no superaran el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total adjudicado del. Contrato por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias y sucesivas la **CONTRATISTA** del en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas la **CONTRATISTA**, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para su imposición debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera serán aplicables las normas procesales pertinentes para el desarrollo del debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. En firme las providencias que impongan multas la **CONTRATISTA,** este autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** pasa descontar su valor de sumas que adeude a aquel. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
**MÉRITO EJECUTIVO**. El presente contrato presta mérito ejecutivo, por incumplimiento de las obligaciones entre las PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este Contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan de manera libre y espontánea que el CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO ESE, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral en cualquier momento de su ejecución, y para ello será suficiente la notificación la contratista.

**DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y **EL CONTRATANTE** podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO SEGUNDO PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal**

**pecuniaria.**

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** as controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **EL CONTRATANTE** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – la Supervisor(a), a la aseguradora y la **CONTRATISTA**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán exclusivamente la procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

**DÉCIMA CUARTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable la **CONTRATISTA** por los perjuicios O sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes la de la evaluación pueda causar a **EL CONTRATANTE** o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable la **CONTRATISTA** por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice **EL CONTRATISTA** de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de **TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. PARAGRAFO 1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. Conforme a lo establecido en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política y en las leyes vigentes sobre protección de datos, con la firma de este contrato LAS PARTES se autorizan mutuamente para verificar la información que haya suministrado, sea verbalmente o por escrito, o información contentiva en documentos, de igual manera, se autorizan para hacer reportes positivos o negativos, suministrar información ante centrales de riesgo, autoridades administrativas o judiciales; igualmente, LAS PARTES se autorizan mutuamente o a quienes sus derechos representen a recoger sus datos personales en las bases de datos que se establezcan, anunciándose que esos archivos tienen únicamente la finalidad de proceder a la gestión de las actividades que se desprendan de este acuerdo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la otra parte, con la referencia "Protección de Datos" conforme a las políticas de protección de datos de cada parte PARAGRAFO 2 CONTENIDOS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA conservará bajo estrictas condiciones de seguridad la documentación e información relacionada con los procesos digitales del CONTRATANTE, por el tiempo que lo

dispongan la Ley Aplicable, y deberá devolverla dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del Contrato. El CONTRATISTA en ningún caso asume responsabilidad por el contenido de la documentación o información recibida de EL CONTRATANTE, salvo las infracciones en que pueda incurrir el Contratista, con ocasión de lo establecido en las cláusulas

**DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA** se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia de este, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de **EL CONTRATANTE**, a cuál declara conocer con la firma del presente documento.

**EL CONTRATISTA** actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de **NO** permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Me comprometo a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona con los oferentes del proceso, ni a personas allegadas la mismo; de igual forma se compromete a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los oferentes en desarrollo del presente proceso. 3. Declaro **NO** tener vínculos de ninguna índole con los oferentes del proceso, ni con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo del presente proceso. 4. Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del proceso. 5. Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo. 6. Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión. 7. Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad dispuestos por la ESE.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

**DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: Las partes aclaran que el **CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Entidad Estatal Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El presente contrato NO genera vinculación laboral alguna entre la E.S.E centro de Salud San Francisco y El Contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la

que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal do las personas responsables de la información b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. C) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del **CONTRATISTA** será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E**. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. El **CONTRATISTA** debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** usuario de los sistemas de información de **E.S.E** es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **CONTRATISTA** le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

**DÉCIMA NOVENA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la entidad. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E.**

**VIGÉSIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes estipulan que el **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de las obligaciones del contrato. 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATISTA y la aceptación de esta por parte del **CONTRATANTE. 2**. Por las causales señaladas en la Ley.

**VIGÉSIMA TERCERA DECLARACIONES:** con la firma del presente documento el **CONTRATISTA** declara:

a) **El CONTRATISTA** conoce y acepta los Documentos del Proceso b). **El CONTRATISTA** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. C). **El CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, d) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente la sistema de seguridad social integral, e) **El CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, f) **El CONTRATISTA** autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula de notificaciones. G) **El CONTRATISTA** autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.

**VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la **EL CONTRATANTE** , esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita la CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude la **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **el CONTRATISTA** se obliga a informar a la entidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES**: Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E Dirección *gerencia@esesanfrancisco.gov.co* CONTRATISTA: Dirección de Correo electrónico: al correo electrónico indicado en el SIGEP, y correo institucional. PARÁGRAFO: Para efectos de notificaciones el CONTRATISTA autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica, y se compromete a mantener actualizada la información en el SIGEP

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación b) Los estudios previos y su anexo. c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d)Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E). El presente clausulado.

**VIGÉSIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación. Sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada o reconocimientos o saldos sin ejecutar para las partes se adelantará la

liquidación de mutuo acuerdo en un término máximo de cuatro (4) meses. Por pacto expreso entre las partes se estipula que, en caso de no lograrse la suscripción de una liquidación bilateral, CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E podrá hacerlo unilateralmente en un término de dos (2) meses, y la naturaleza de esta actuación es la de ser un acto contractual.

**VEGISIMA NOVENA CLÁUSULA ADICIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato: las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la de Caducidad Administrativa, en los términos señalados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, que hacen parte de este Contrato.

Para constancia, se firma en Mosquera Nariño por quienes intervenimos en el presente contrato, a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

**EL CONTRATANTE**

**GIOVANNY ACEVEDO ROJAS**
**GERENTE**
**CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E**

Proyecto: María Alejandra Ñañez
Abogada-Contratsita

**EL CONTRATISTA**

**FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS**
NIT N° 901565478-1
R.L. YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA